

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

24 de junio de 1981

Núm. 200-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 7.321.880.941 y 66.414.442 pesetas para subvencionar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, el resto pendiente del déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley de concesión de dos créditos extraordinarios por importe de pesetas 7.321.880.941 y 66.414.442, para subvencionar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, el resto pendiente del déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 11 de septiembre, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 7.321.880.941 y 66.414.442 pesetas, para subvencionar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, el resto pendiente del déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente.

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1980, resolviendo sobre propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizó al de Hacienda para que, dando cumplimiento al artículo 75 del Decreto 2.170/1964, de 23 de julio, que aprobó el Estatuto de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, tramitase diversos créditos extraordinarios para compensar a dicha Red el resto del déficit de explotación de 1979, no cubierto con dotaciones anteriores, así como otras insuficiencias presupuestarias por razón de operaciones de capital a realizar por dicha Empresa pública.

Los artículos 73 y 74 del citado Estatuto de RENFE contemplan la posibilidad de conceder a la misma, por parte del Estado, subvenciones para compensar la insufi-

ciencia económica de la cuenta de explotación o para la financiación de inversiones o gastos de primer establecimiento, siempre que no puedan ser cubiertas tales atenciones con el Fondo de Regulación a que se refiere el artículo 77 de dicho Estatuto. El artículo 75 del mismo texto legal determina que si se produjesen tales insuficiencias, el Gobierno gestionará los oportunos expedientes de suplemento de crédito, expedientes que, dado el ejercicio en que se ha iniciado su tramitación, procede que lo sean de créditos extraordinarios.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido el informe preceptivo a que hace referencia el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, constando en el expediente el dictamen favorable del Consejo de Estado en el que se indica que puede elevarse al Consejo de Ministros y en su día a las Cortes Generales un proyecto de ley en el que se conceda al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones", sendos créditos extraordinarios por las cuantías propuestas por la citada Dirección General de Presupuestos a los fines anteriormente indicados.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se conceden los siguientes créditos extraordinarios, a los Presupuestos Genera-

les del Estado vigentes, Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; Servicio 09, "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles":

Primero

Por un importe de 7.321.880.941 pesetas, al capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 46, "A Empresas comerciales, industriales o financieras"; concepto 464 nuevo, "Subvención compensadora del resto del déficit de explotación del ejercicio 1979 a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Segundo

Por la cantidad de 66.414.442 pesetas, al capítulo 7, "Transferencias de capital"; artículo 76, "A Empresas comerciales, industriales o financieras"; concepto 763 nuevo, "Aportación estatal a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para amortización de parte de los créditos vencidos en 1979".

Artículo 2.º

Los créditos extraordinarios a que se refiere el artículo anterior se financiarán con un crédito del Banco de España que no devengará interés.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID